



Ibagué, Veintiocho (28) de Julio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2015 -292
Acción: NULIDAD
Demandante: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandado: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Del estudio de la demanda de la referencia, proveniente del Tribunal Administrativo del Tolima, se advierte que la misma inicialmente había correspondido por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión de ésta ciudad. Despacho que mediante auto del 26 de Noviembre de 2014, ordenó la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, por considerar que era de su competencia.

El Tribunal Administrativo del Tolima, en providencia del 3 de Julio de 2015², ordenó la remisión del asunto por competencia a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito de Ibagué, razón por la que el expediente correspondió por reparto a éste Juzgado. Sin embargo, en razón a que el proceso había sido conocido inicialmente por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Ibagué, lo procedente es su envío a dicho Juzgado.

Conforme lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el presente proceso a la Oficina Judicial, para que sea repartido al Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Ibagué, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ